

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial que antecede allegado por la parte demandada dentro del proceso, mediante el cual se da por notificado por conducta concluyente. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 16 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 584
RAD. 2019-00246-00
Ejecutivo

Revisada la nota de secretaria y una vez verificado el escrito presentado por la parte demandada visible a folio 31 del expediente, observa el despacho que el demandado BRAULIO ERNESTO BENAVIDES MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.430, se da por notificada de conformidad al artículo 301 del C.G.P. del auto de mandamiento de pago No. 0746 del 05 de julio de 2019, visible a folio 25 Vto. Del cuaderno principal, razón por la cual se entenderá que este ha quedado notificado en la fecha de presentación del escrito. En virtud de lo antes mencionado el Juzgado tendrá por notificado al demandado del auto anteriormente mencionado por conducta concluyente.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la parte demandada señor BRAULIO ERNESTO BENAVIDES MORA del mandamiento de pago auto No. 0746 del 05 de julio de 2019, visible a folio 25 Vto. del cuaderno principal de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JLMCH

En la fecha 22 de Julio de 2020, notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No. 056

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO